Concepción, 15 de noviembre del 2022

Resolución REC-Nro. 429/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC 782811-0", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 18/2022 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167. ----------

VISTO

La Resolución REC-Nro. 306/2022 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC 782811-0" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 18/2022 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167".* ----------

La Resolución REC-Nro. 314/2021 *"POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 18/2022 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167".* ----------

La Nota Nro. 217/2022 con Exp. RSG 4430/2022, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 10.075.000 (guaraníes diez millones setenta y cinco mil),* cantidad equivalente al 12,58% (doce coma cincuenta y ocho por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC 782811-0,* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 18/2022 *"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167,* Contrato de Licitación UNC Nro. 23/2022. ----------

CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud a Nota-Dictamen pertinente, anexándose cuadro de ítems a ser ampliados y fundamentando la necesidad de la citada ampliación de monto atendiendo que *"...las variaciones de cantidades de rubros contratados y ejecutados que obedecen a variaciones necesarias de realizar, tanto en el pabellón 3 como en el pabellón 1, a fin de completar necesidades básicas de mantenimiento no previstos...".* ----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC por medio del Dictamen AJUNC Nro. 30/2022 expresa en su parte conclusiva que *"...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, y teniendo presente además que la misma cuenta con el adecuado crédito presupuestario – Periodo Fiscal 2022 en el Sub Grupo 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, Objeto del Gasto 242 – Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales, F.F. 10 – Recursos del Tesoro – Organismo Financiador 001 – Genuino, siendo el programa 01 – Programa Central – Proyecto/Actividad -05 Misional "Formación de Profesionales en el Área de Medicina", Unidad Responsable 05 "Facultad de Medicina", esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente...".* ----------

.../// ...

dacb

Concepción, 15 de noviembre del 2022

Resolución REC-Nro. 429/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC 782811-0", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 18/2022 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167. ----------

(2)

.../// ...

QUE, el Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. //Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. //Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. // No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública ...".* ----------

QUE, el Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nro. 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", menciona que: *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). //La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...".* ---

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...".* ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia...",* de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines...".* ----------

QUE, de conformidad al Artículo 5 del Estatuto, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; y m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...".* ----------

.../// ...

dacb

Concepción, 15 de noviembre del 2022

Resolución REC-Nro. 429/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC 782811-0", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 18/2022 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167. ----------

(3)

.../// ...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, atendiendo lo que menciona el Artículo 157 del Estatuto. ----------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) ***APROBAR,*** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 18/2022 *"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.C. – PREDIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN" – ID NRO. 416.167* adjudicada a la empresa *PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC 782811-0,* en *G. 10.075.000 (guaraníes diez millones setenta y cinco mil),* cantidad equivalente al 12,58% (doce coma cincuenta y ocho por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada. ----------

2°) ***DISPONER,*** que la ampliación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto de la UNC, *Presupuesto de Tipo 01 "Programa Central", Programa 01 "Programa Central"; Actividad 05 "Misional – Formación de Profesionales en el Área de la Medicina", Unidad Responsable 05 "Facultad de Medicina".* ----------

3°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb